

**Informe formulado por el consejo de administración de Galil
Capital Re Spain SOCIMI, S.A. en relación con la reducción del
capital social de la Sociedad**

En Barcelona, a 5 de mayo de 2023

1. Introducción

El consejo de administración de Galil Capital Re Spain SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 5 de mayo de 2023, convocar junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 6 de junio de 2023 en primera convocatoria, y el 7 de junio de 2023 en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto 5 del orden del día la aprobación de una reducción del capital social para el incremento de las reservas voluntarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta de acuerdo a la junta general requiere la formulación por el consejo de administración del siguiente informe justificativo.

2. Finalidad, justificación y alcance de la propuesta

La reducción del capital social que se propone a la junta general de accionistas de la Sociedad tiene como finalidad el incremento de las reservas voluntarias.

La propuesta de acuerdo de reducción de capital objeto de este informe se justifica en la necesidad de establecer una estructura de fondos propios flexible y una estructura de su patrimonio neto comparable con el resto de entidades que operan en su ámbito sectorial.

A los efectos anteriores, el consejo de administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la junta general de accionistas, la reducción del capital social para el incremento de las reservas voluntarias en la suma de 22.320.372,40 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 2.738.696 acciones sociales en la suma de 8,15 euros, quedando por tanto fijado en 1,85 euros por acción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 LSC, como la reducción del capital social tiene como finalidad el incremento de las reservas voluntarias, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 RRM, la reducción se acordaría sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2022, formulado por el órgano de administración el 30 de marzo de 2023 y verificado con fecha 28 de abril de 2023, por Grant Thornton, S.L.P, auditor de cuentas de la Sociedad.

3. Texto íntegro de la modificación propuesta

El órgano de administración propone a la junta general de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cantidad de 27.386.960,00 euros, en un importe de 22.320.372,40 euros, esto es, hasta la cifra de 5.066.587,60 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de la Sociedad en la suma de 8,15 euros, quedando por tanto fijado en 1,85 euros por acción. Dicha reducción tiene como finalidad incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad.

La reducción del capital social acordada se realiza sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2022, el cual ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, que ha emitido su informe con fecha 28 de abril de 2023, balance que ha sido aprobado por la junta general de accionistas bajo el punto 1 del orden del día de esta misma reunión.

De acuerdo con la finalidad de la reducción del capital social no procede el abono de cantidad ninguna a los accionistas. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

La reducción de capital queda ejecutada en este acto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 y 336 LSC, como la reducción del capital social tiene como finalidad el incremento de las reservas voluntarias, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción. El referido derecho de oposición podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de 5.066.587,60 euros, representado por 2.738.696 acciones, acumulables e indivisibles de un euro con ochenta y cinco céntimos de euro (1,85€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.738.696, ambas inclusive, integrantes de una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.”

Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros de administración, así como a la secretaria no consejera, con carácter solidario, para que cualquier de

ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejecutar el presente acuerdo de reducción de capital, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.*
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y el resto de normativa de aplicación, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- (iii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), BME Growth y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.*
- (iv) Modificar el artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.*
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.*
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV, BME Growth o cualesquiera otros.*
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital."*

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 5 de mayo de 2023.



Jerry Zwi Mandel

Alberto Antolí Méndez

Amit Binderman